

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD <small>Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.</small>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E NIT 900.958.564-9	
	ACTA DE SUSPENSIÓN	

ACTA DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1554-2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y FORERO RINCON ADRIANA DEL PILAR

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de Ordenador Del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de abril del 2020, quien en adelante se denominará, **CONTRATANTE**, y por otra parte **FORERO RINCON ADRIANA DEL PILAR**, con identificación No. 52.189.351 quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente suspensión al contrato No. 1554-2025, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el contratista **FORERO RINCON ADRIANA DEL PILAR** presentó a la supervisión del contrato la solicitud de suspensión de contrato por INCAPACIDAD MEDICA del 14 de marzo de 2025 hasta el 11 de junio de 2025 Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 74 de del 10 de octubre de 2024 - Estatuto de Contratación y Resolución 1883 del 14 de noviembre de 2024 - Manual de contratación de la Subred 2) Que, con base en las disposiciones de la Resolución 1883 del 14 de noviembre de 2024 - Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 25. SUSPENSIÓN: “Cuando se presente alguna circunstancia que impida seguir con la ejecución temporal del objeto contratado, las partes de mutuo acuerdo podrán suspender su ejecución. La suspensión del contrato se hará constar por las partes en un Acta, con indicación de los motivos que llevaron a la misma y en ella se dejará constancia de la fecha reanudación del contrato. En ningún caso la suspensión del contrato podrá ser indefinida. 3) La cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CONTRATO ESTABLECE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** “: **De común acuerdo, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. y EI CONTRATISTA**, podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, bajo las siguientes circunstancias: **1) Por fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, constará en documento escrito en la cual se indicarán, las condiciones en que se efectuará y así mismo se precisará que la suspensión, no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total pactado en el contrato, razón por la cual EI CONTRATISTA, renuncia expresamente a presentar reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión de plazo de ejecución, PARAGRAFO PRIMERO.** La suspensión no amplía el plazo de ejecución del contrato suscrito, solamente lo interrumpe. En todo caso, la suspensión no podrá ser superior a treinta (30) días calendario; salvo en los casos asociados a incapacidad médica, los cuales deberán encontrarse debidamente soportados. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En caso de terminarse el plazo de suspensión acordado, sin que **EL CONTRATISTA**, reinicie la ejecución del contrato, **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E.**, tramitará la terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Finalizado el plazo de suspensión que se haya acordado, el plazo de ejecución del contrato se reiniciará de manera automática. En todo caso, de reiniciarse el contrato antes del plazo de suspensión acordado, el supervisor informará, inmediatamente a la Dirección de Contratación de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. PARÁGRAFO CUARTO.** La suspensión del plazo de ejecución del contrato sin previa aprobación del supervisor, dará lugar a la terminación anticipada del Contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** La solicitud de suspensión deberá contar con el aval del supervisor y deberá radicarse ante la Dirección de Contratación con 15 días de antelación al inicio de la misma.” 3) Que, con la fecha de inicio: 02 de enero de 2025- aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. 1554-2025 SECOP II cuyo Objeto consiste en: **PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE APOYO A LA GESTION EN EL MARCO DEL CONVENIO VIGENTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Valor de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$33.817.161), plazo de ejecución hasta el 23 de julio de 2025 4).** Que, el contratista presentó su incapacidad médica donde se justifica el motivo para suspender el contrato. 5) Que en razón a la anterior las partes acuerdan suspender el presente contrato de Prestación de Servicios No. 1554-2025. 7). Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO:** Suspender el contrato de prestación de servicios No. 1554-2025, desde el día 14 de marzo de 2025 y hasta el día 11 de junio de 2025. **SEGUNDO:** Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación alguna **TERCERO:** La presente suspensión se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.

Reporte de Incapacidades contratistas accidente Sumapaz

Desde Maira Julieth Tinoco Fierro <coordinacion.pic@subredsur.gov.co>

Fecha Jue 24/04/2025 15:29

Para Mauricio Ortiz <abogadocps@subredsur.gov.co>; HECTOR ALFONSO GUERRERO LOPEZ <dir.contratacion@subredsur.gov.co>;
Novedades OPS <novedades.ops@subredsur.gov.co>

CC Leidy Viviana Cruz Parra <dir.riesgoensalud@subredsur.gov.co>; Paula Fernanda Naranjo Pulido
<financiero.pic@subredsur.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

CHARLU JERALDY SALGADO - INCAPACIDAD.pdf; ADRIANA DEL PILAR FOFERO - INCAPACIDAD.pdf;

Buenas tardes Doctores

Por medio de la presente me permito radicar las incapacidades de CHARLY JERALDY SALGADO y ADRIANA DEL PILAR FORERO contratista de la Ruralidad afectada en el accidente ya conocido por ustedes; esto con el fin de revisar y se proceder a realizar los procesos pertinente desde la competencia de sus áreas.

Cordialmente,



Maira Julieth Tinoco Fierro

Coordinadora Plan de Intervenciones Colectivas

Dirección de Gestión del Riesgo en Salud

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.



@subredsursalud



@subredsursalud



@SubRedSur



Subred Sur

NIT: 900958564-9

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

USS: ME - HOSPITAL MEISSEN

KR 18 B No. 60 G - 36 SUR

INCAPACIDAD MÉDICA

Nº292173

INFORMACIÓN GENERAL

Tipo: AccidenteTransito

Causa Externa: Accidente_de_transito_de_origen_comun

Tipo Inc.: Ninguna

Grado: Ninguno

Procedimiento: Ambulatorio

Motivo: Expedicion_Directa

Fecha Documento: 20/marzo/2025 11:42 a. m.

Lugar de Expedición:

Médico: 79520958 JAIME RINCON DURAN

Información Paciente: ADRIANA DEL PILAR FORERO RINCON

Tipo Paciente: Otro

Sexo: Femenino

Tipo Documento: Cédula_Ciudadanía

Número: 52189351

Edad: 49 Años / 6 Meses / 1
Días

F. Nacimiento: 18/09/1975

Entidad: 13-17

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Código del Prestador de Servicios de Salud: 110013029402 HOSPITAL MEISSEN

DETALLE DE LA INCAPACIDAD

Clase: Inicial

Días de Incapacidad: 30

Fecha de Inicio: 14/marzo/2025

Fecha de Terminación: 12/abril/2025

Diagnostico:

S297

TRAUMATISMOS MULTIPLES DEL TORAX

Diagnostico Relacionado:

Grupo de Servicios: ConsultaExterna

Modalidad Prestación: Intramural

Presunto Origen: Comun

Incapacidad Retroactiva: Ninguna

Causa que motiva la atención:

DESCRIPCIÓN DE LA INCAPACIDAD

LA PACIENTE EN MENCIÓN FUE ATENDIDA EN ESTA INSTITUCION POR ACCIDENTE DE TRANSITO. QUEDA INCAPACITADA POR 30 DIAS A PARTIR DEL 14/3/2025.

Profesional: Cédula de ciudadanía - 79520958 - JAIME RINCON DURAN

Registro Profesional: 05420-96

Especialidad: CIRUGIA GENERAL

Dr. JAIME RINCÓN D.
MEDICO - CIRUGIA GENERAL
C.C. 79520958
R.M. 05420 / 96

FIRMA Y SELLO

Nombre reporte : INRPRemisionEntrada

Página 1/1

Usuario: 79520958

LICENCIADO A: [SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.] NIT [900958564-9]

NIT: 900958564
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

USS: TNCP - CAPS TUNAL
CR 20 47B-35 SUR

INCAPACIDAD MÉDICA Nº294666

INFORMACIÓN GENERAL

Tipo: AccidenteTransito **Causa Externa:** Accidente_de_transito_de_origen_laboral
Tipo Inc.: Ninguna **Grado:** Ninguno **Procedimiento:** Ambulatorio **Motivo:** Expedicion_Directa
Fecha Documento: 08/abril/2025 08:36 a. m. **Lugar de Expedición:**
Médico: 79288485 JAIRO FERNANDO GOMEZ RAMIREZ
Información Paciente: ADRIANA DEL PILAR FORERO RINCON **Tipo Paciente:** Otro **Sexo:** Femenino
Tipo Documento: Cédula_Ciudadanía **Número:** 52189351 **Edad:** 49 Años / 6 Meses / 20 Días **F. Nacimiento:** 18/09/1975
Entidad: EPS008 COMPENSAR
Código del Prestador de Servicios de Salud: 110013029401 HOSPITAL TUNAL

DETALLE DE LA INCAPACIDAD

Clase: Prorroga **Días de Incapacidad:** 30 **Fecha de Inicio:** 13/abril/2025 **Fecha de Terminación:** 12/mayo/2025
Prorroga: 30
Diagnostico: S648 TRAUMATISMO DE OTROS NERVIOS A NIVEL DE LA MUÑECA Y DE LA MANO
Diagnostico Relacionado:

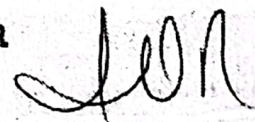
Grupo de Servicios: ConsultaExterna **Modalidad Prestación:** Intramural
Presunto Origen: Comun **Incapacidad Retroactiva:** Ninguna
Causa que motiva la atención:

DESCRIPCIÓN DE LA INCAPACIDAD

politraumatismo

Profesional: Cédula de ciudadanía - 79288485 - JAIRO FERNANDO GOMEZ RAMIREZ
Registro Profesional: 79288485
Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

JAIRO FERNANDO GÓMEZ R.
ORTOPEDIA CX DE MANO
R.M. 79.288.485



FIRMA Y SELLO

suramericana



SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.

PRESCRIPCIÓN DE INCAPACIDAD/LICENCIA DE MATERNIDAD

SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. 811007832 - Orden: 10263265377

IPS Atiende: (2692) IPS SURA COUNTRY

Fecha Atención: 2025/04/23

Identificación: CC 52189351

Nombre: ADRIANA DEL PILAR FORERO RINCON

Teléfono:

Diagnóstico: S644 TRAUMATISMO DEL NERVIO DIGITAL DE OTRO DEDO

Origen: OrdenAtencionExterna

Diagnóstico Relacionado: N/A

Causa Servicio: ACCIDENTE DE TRABAJO

EPS: COMPENSAR

Fecha Inicio: 13/05/2025

Fecha Fin: 11/06/2025

Soat: NO

Tipo Generación: Prescripción

F.Accidente de Trabajo: 14/03/2025

Número Días: 30

Tipo Incapacidad: Ambulatoria

Prórroga: SI

Grupo Servicio: Consulta externa

Modalidad Prestación: Intramural

Incapacidad retroactiva: NO

Profesional : SERGIO BOCANEGRA

Identificación: CC 79156963

Registro: 14561

Teléfono: 6016214541

Dirección: CR 16 A # 84 - 05 PISOS 3 5 Y 7

Cludad: BOGOTA

Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Imprime: SERGBONA

F.Impresión: 2025/04/23 08:29:42

IPS Imprime: IPS SURA COUNTRY

REPS: 999

Profesional Prescribe:

Firma:

193516963F250423I52187915